

ESTADO No. 031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **12 de mayo de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO VISITA	LHK-11311	A.S. INGENIERIA PUNTUAL SA	2	11-05-2015	0510	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0219 del 6 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Compulsar copias del Concepto Técnico No. PARCU-0219 del 6 de mayo de 2015 al Alcalde Municipal de Cúcuta, a Corponor y a la Autoridad de Policía respecto a las actividades de explotación ilegal que se reportan en el mencionado informe.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-031

<p>AUTO VISITA</p>	<p>380 (HDUM-05)</p>	<p>ARCIGRES LTDA</p>	<p>2</p>	<p>11-05-2015</p>	<p>0511</p>	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0220 del 6 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 17 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p>AUTO VISITA</p>	<p>655 (HSH-03)</p>	<p>LADRILLERA ZULIA S.A.</p>	<p>2</p>	<p>11-05-2015</p>	<p>0512</p>	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0221 del 6 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Requerir incursión en causal de caducidad, al concesionario del Contrato 655 (HSH-03), por la causal establecida en la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince</p>

EST-VSC-PARCU-031

						<p>(15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	11-05-2015	0513	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0222 del 7 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Requerir incursión en causal de caducidad, al concesionario del Contrato C-487-54, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA		CERAMICA ITALIA S.A.	2	11-05-2015	0514	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0223 del 7 de mayo de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-031

	14875 (GARI-03)					<p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Requerir incurso en causal de cancelación, al titular de la Licencia 14875 (GARI-03), por la causal establecida en el Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento cancelación.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	007 (GDXN-02)	STEPHANIE VON ARMIN CAICEDO	2	11-05-2015	0515	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR, a la señora STEPHANIE VON ARMIN CAICEDO, titular de la Licencia de Explotación No. 007-54, que si es de su interés continuar con la Integración de áreas de los títulos mineros 007-54 y FHID-05, deberá allegar la documentación necesaria para realizar el respetivo estudio técnico y jurídico del mismo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Parágrafo Primero: Para lo anterior se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 01 de 1984, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de integración de área.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR a la titular de la Licencia de explotación No. 007-54, que una vez sea allegada la información requerida, posterior evaluación de la misma, se remitirá el</p>

EST-VSC-PARCU-031

						<p>expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que en atención a las competencias administrativas de conformidad con la Resolución No. 206 de fecha 22 de marzo de 2013, resuelvan de fondo.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES SAS	2	11-05-2015	0516	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al poder especial, otorgado el día 20 de Junio del 2011, a la Abogada RUBY RASMUSSEN PABORN, dentro del título Minero No. EHR-081 y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 76 inciso 4.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HBA-111	CARBOMINE SAS	2	11-05-2015	0517	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CARBOMINE S.A.S., Representante legalmente por el señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ, para que allegue la Póliza de Garantía, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la Póliza Minera conforme al presente requerimiento.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Vencido el término concedido sin el cumplimiento de lo anterior, este despacho procederá a requerir bajo causal de caducidad, procedimiento dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KJL-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ	2	11-05-2015	0518	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor JAIRO FLOREZ FLOREZ, en calidad de titular del Contrato de concesión No. KJL-15061, para que allegue la Póliza de Garantía conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la Póliza Minera conforme al presente requerimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-031

						<p>PARAGRAFO 2º. Vencido el término concedido sin el cumplimiento de lo anterior, este despacho procederá a requerir bajo causal de caducidad, procedimiento dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HAD-151	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA	3	11-05-2015	0519	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir al titular minero No. HAD-151, EMPRESA OPERADORA DE CARBON LIMITADA, para que alleguen las pruebas o demuestre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que configuren la suspensión de obligaciones mineras de fecha día 30 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, y conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de dos (2) mes, contado a partir de la notificación de este acto, para que allegue lo solicitado, en aras de determinar la viabilidad técnica de la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entender desistido la petición.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO VISITA	IFD-09172X	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	2	11-05-2015	0521	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0224 del 7 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-031

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Requerir incurso en causal de caducidad, al concesionario del Contrato IFD-09172X, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	382-54 (HCCF-12)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	2	11-05-2015	0522	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0225 del 7 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Requerir incurso en causal de caducidad, al concesionario del Contrato 382-54, por la causal establecida en la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.2 del contrato y el Artículo 112 literal (c) de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo</p>

EST-VSC-PARCU-031

						<p>expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	355 (HDUM-03)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	2	11-05-2015	0523	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0226 del 7 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	583 (HGUJ-01)	MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF SAS	2	11-05-2015	0524	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0227 del 7 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-031

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	436 (HGIJ-02)	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ	2	11-05-2015	0525	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0228 del 7 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 23 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de mayo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta